MODIFICACIÓN No. 001

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4133.010.26.1.1719-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA, NIT No 900227804-5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ C.C 1.010.188.509
OBJETO	Suministrar e instalar la infraestructura física de la fibra óptica desde el punto de entrada hasta las zonas de bienestar e internas del ecoparque de la biodiversidad COP16 y los equipos de comunicaciones, con conexión e integración a la red integrada REMI, para garantizar el servicio de internet el marco del proyecto denominado “CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE SANTIAGO DE CALI)” con ficha BP-26005491.”
VALOR DEL CONTRATO	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($208.863.659), valor antes de IVA: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($175.515.680) valor del IVA: TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	MCTE ($33.347.979) incluido en los ítems en que haya lugar. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y demás costos que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado será hasta de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	05 de agosto de 2026
FECHA DE INICIO:	01 de octubre de 2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.144.028.603, quien actúa en su calidad de directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0880 del 07 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 698 del 07 de noviembre de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112. 010. 20.0443 del 08 de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, por una parte y MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.188.509 expedida en Bogotá actuando en representación legal de OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA con NIT No. 900227804 5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 001 al contrato de prestación de servicios No. 4133.010.26.1.1719-2026, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Que, el día 05 de agosto de 2026 se suscribió Contrato de Prestación de Servicio No 4133.010.26.1.1719-2026, cuyo objeto es: “Suministrar e instalar la infraestructura física de la fibra óptica desde el punto de entrada hasta las zonas de bienestar e internas del ecoparque de la biodiversidad COP16 y los equipos de comunicaciones, con conexión e integración a la red integrada REMI, para garantizar el servicio de internet el marco del proyecto denominado “CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE SANTIAGO DE CALI)” con ficha BP-26005491.”

2. Que, de conformidad a la Cláusula tercera, el valor del contrato se pactó en la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($208.863.659), valor antes de IVA: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($175.515.680) valor del IVA: TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($33.347.979) incluido en los ítems en que haya lugar. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y demás costos que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3. Que, al momento de efectuar el registro y publicación del contrato en la plataforma SECOP II se presentó un error material de digitación en el campo correspondiente a la ‘Cuantía del contrato’, al registrarse la suma de $208.863.259, siendo el valor efectivamente adjudicado y pactado en el contrato la suma de $208.863.659.

4. Que, de conformidad con los principios de eficacia, economía y buena fe que rigen la función administrativa, los errores materiales de transcripción o digitación en los sistemas de información no modifican la voluntad expresada por las partes en el documento contractual suscrito. En el presente caso, el error advertido en SECOP II no alteró el valor adjudicado ni el valor pactado en el contrato, razón por la cual resulta necesario aclarar y corregir la información registrada en la plataforma, con el fin de garantizar su correspondencia con el contenido del documento contractual y la integridad de la información que obra en el expediente.

5. Que dentro del proceso de selección por la modalidad Abreviada de Menor cuantía No 4133.010.32.1.937-2026, se afectaron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Número: 3600012569
Fecha de Expedición: 04/06/2026 Fecha de vencimiento:31/12/2026
Valor: $120.000.000
Compromiso que
respalda: 4133/1.3.3.4.16.06/2.3.2.01.01.003.04.03/62020010002/BP260054911010164

Número: 3600012570
Fecha de Expedición: 04/06/2026 Fecha de vencimiento:31/12/2026
Valor: $89.600.000
Compromiso que
respalda: 4133/1.3.3.4.16.06/2.3.2.01.01.003.04.06/62020010002/BP260054911010165

Número: 3500269192
Fecha de Expedición: 04/06/2026 Fecha de vencimiento:31/12/2026
Valor: $720.000
Compromiso que
respalda: 4133/1.3.3.4.16.06/2.3.2.02.01.004/62020010002/BP260054911010163

6. Que, una vez culminadas las etapas del proceso de selección y efectuada la adjudicación del contrato, se hizo necesario proceder con la respectiva indexación, calibración y alineación de los costos unitarios estimados por la entidad frente a los valores económicos definitivos de la oferta ganadora presentada por el proponente adjudicatario.

7. Que, para efectos de adecuar la distribución de las disponibilidades presupuestales a la estructura económica de la oferta adjudicada, la Entidad efectuó un ajuste interno entre los recursos respaldados mediante los CDP No. 3600012570 y 3600012569, estableciendo para el primero un valor de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($90.275.000) y para el segundo un valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($119.325.000).

8. Que, el referido ajuste corresponde exclusivamente a una redistribución interna de los valores asignados entre los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que respaldaron el proceso y no comporta incremento del valor contractual, modificación de la oferta económica adjudicada ni afectación de la disponibilidad presupuestal requerida para la celebración y ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Que, la presente actuación conserva los Certificados de Disponibilidad Presupuestal iniciales y, por consiguiente, no altera el valor total del contrato original, la forma de pago, ni el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. Asimismo, se mantiene intacta la cadena de valor de la ficha de inversión y sus actividades de los elementos PEP mediante los cuales se asignaron los recursos, toda vez que el rubro inicial siempre contó con la respectiva suficiencia presupuestal para el cumplimiento de los fines estatales.

10. Que, es imperativo precisar que con esta modificación: a) No se varía la esencia ni la naturaleza jurídica del contrato suscrito, b) no se modifica ni altera el objeto contractual, c) no se afecta la disponibilidad presupuestal global ni se altera la forma de pago originalmente pactada, y d) no se modifica la oferta económica integral presentada por el proponente adjudicado.

11. Que, la Ley y la Jurisprudencia han consagrado la modificación de los contratos estatales como un mecanismo legal y necesario que garantiza la continua y eficaz ejecución de las obligaciones del Estado. Lo anterior responde a la necesidad de interpretar o ajustar los instrumentos contractuales ante dinámicas administrativas que, de no atenderse, impedirían el cumplimiento de los fines estatales y la garantía de los derechos constitucionales. En el presente caso, la adecuación tecnológica propende por consolidar la conservación de la estructura ecológica principal del territorio a través de las obras del Ecoparque de la Biodiversidad COP16.

12. Que, Conforme a lo anterior y en atención a las pautas de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en su Concepto C-759 de 2022 (Radicado No. RS20221112013730), se reitera lo expresado por el Consejo de Estado respecto a la mutabilidad de los contratos:

> *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo {...} La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos... utilizando locuciones relativamente amplias... [tales como] mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras... evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación... Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar».*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Que, en igual sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 puntualizó: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".

14. Que, así las cosas, las partes contratantes de común acuerdo mediante la presente Modificación No. 001, manifiestan su voluntad, determinada en las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

PRIMERO: ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DEL REGISTRO EN SECOP II. Aclarar y subsanar el error material de digitación presentado en el campo "Cuantía del contrato" de la plataforma SECOP II al momento de la publicación del estado adjudicado/firmado, en el cual se registró la suma de $208.863.259, siendo el valor adjudicado y contractualmente pactado la suma de $208.863.659.
En consecuencia, la información registrada en SECOP II deberá reflejar el valor contenido en el documento contractual suscrito por las partes, sin que la presente aclaración comporte modificación alguna del valor adjudicado ni del valor total del contrato.

SEGUNDO. RATIFICACIÓN DEL VALOR CONTRACTUAL. Las partes ratifican que el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. 4133.010.26.1.1719-2026 corresponde a la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($208.863.659), compuesto por un valor antes de IVA de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($175.515.680) y un valor correspondiente a IVA de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($33.347.979), de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato.

El valor anteriormente señalado corresponde al originalmente adjudicado y pactado entre las partes y no es objeto de modificación mediante el presente instrumento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO: AJUSTE DE LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL. Consolidar la actualización del registro y amparo presupuestal definitivo asignado a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3600012570 y CDP No 3600012569 de conformidad con la justificación técnica expuesta en la parte motiva de este documento.

Como consecuencia de la alineación de los costos unitarios con la propuesta económica adjudicada y el balanceo interno de recursos, se oficializa que el amparo presupuestal del contrato respecto al rubro de infraestructura de telecomunicaciones queda registrado bajo las siguientes especificaciones definitivas, quedando la cláusula cuarta del contrato de la siguiente forma:

"CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (DAGMA) pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

Número: 3600012569
Fecha de Expedición: 04/06/2026 Fecha de vencimiento:31/12/2026
Valor: $119.325.000
Compromiso que
respalda: 4133/1.3.3.4.16.06/2.3.2.01.01.003.04.03/62020010002/BP260054911010164

Número: 3600012570
Fecha de Expedición: 04/06/2026 Fecha de vencimiento:31/12/2026
Valor: $90.275.000
Compromiso que
respalda: 4133/1.3.3.4.16.06/2.3.2.01.01.003.04.06/62020010002/BP260054911010165

Número: 3500269192
Fecha de Expedición: 04/06/2026 Fecha de vencimiento:31/12/2026
Valor: $720.000
Compromiso que
respalda: 4133/1.3.3.4.16.06/2.3.2.02.01.004/62020010002/BP260054911010163

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales posterior al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato del total del bien y el servicio de instalación, el pago se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de los documentos solicitados por el equipo financiero de la entidad, y previa revisión del supervisor del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.)".

El ajuste efectuado corresponde exclusivamente a la redistribución interna de los valores asignados entre los Certificados de Disponibilidad Presupuestal anteriormente relacionados y no modifica el valor total del contrato, los precios ofertados, las cantidades, la oferta económica adjudicada ni la forma de pago originalmente pactada.

CUARTO. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las partes expresamente ratifican que la presente aclaración no constituye una modificación al valor total del contrato pactado por las partes, ni altera el objeto, el plazo de ejecución, las obligaciones sustanciales del contratista, ni la forma de pago originalmente acordada. En consecuencia, todas las demás cláusulas, términos y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 4133.010.26.1.1719-2026 permanecen plenas, vigentes, inalteradas y surtiendo sus efectos legales.

QUINTO. GARANTÍAS. Teniendo en cuenta que la Modificación No. 001 no altera el valor, el plazo, el objeto ni las obligaciones contractuales, no se requiere modificación de las garantías constituidas para amparar el Contrato de Prestación de Servicios No. 4133.010.26.1.1719-2026, las cuales continuarán vigentes en los términos originalmente aprobados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 001 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN Y EFECTOS: Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, publicará la presente Modificación / Aclaración No. 001, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional y producirá efectos a partir de la aprobación electrónica hecha por las partes.

EL CONTRATANTE,

LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ
Director
C.C. No. 1.144.028.603
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA

EL CONTRATISTA,

MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ
C.C 1.010.188.509
Representante Legal
OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.